

Pagos, para que pueda obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido el presente.

Madrid, 20 de febrero de 2006.-La Secretaria.-11.055.

TARRAGONA

Don Fernando M. Elola Vicente, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 2/2004, seguidos en este Juzgado a instancias de Puerto Roda de Bará, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora señora García Solsona, ha recaído la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la finalización de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio; pudiendo presentar propuestas de convenio desde la convocatoria de la Junta hasta 40 días antes de la fecha señalada para su celebración, por el concursado y por los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante (artículo 113.2 de la Ley Concursal).

Fórmese la Sección Quinta que comprenderá todo lo relativo al convenio, su proposición, discusión, aceptación, aprobación, impugnación y cumplimiento.

Se convoca Junta de acreedores para el próximo día 24 de abril de 2006, a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Mercantil, sito en avenida Roma, número 19.

Publíquense los correspondientes edictos en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Tarragona, librándose para ello los oportunos oficios, así como mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Tarragona para la inscripción del presente auto en la hoja abierta a la concursada de ese Registro, los cuales serán entregados al Procurador del solicitante del concurso a fin de que proceda a su diligenciamiento.

Se mantiene la retribución de los Administradores concursales acordada en su momento.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la Administración judicial y a todas las partes personadas en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de que puedan invocarse los motivos de impugnación en recurso de apelación contra la sentencia que resuelva sobre la aprobación del convenio.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Díaz Mayor, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil 1 de Tarragona. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 3 de marzo de 2006.-El Secretario judicial.-12.178.

VILLAVICIOSA

Edicto

D. José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1021/2004 se sigue a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social expediente para la declaración de ausencia de doña Luzdivina Pintueles Cortina, con documento nacional de identidad 10.389.406 teniendo su último domicilio conocido en Unión Social Católica de Colunga, Huerres, s/n, 33328 San Juan de Duz - Colunga, nacida el día 10 de julio de 1921, de profesión pensionista, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de ella desde el día 8 de febrero de 2002, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Villaviciosa, 30 de enero de 2006.-El Secretario. 7.975. y 2.ª 14-3-2006

XÀTIVA

Don Juan Vicente Esteve Roig, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Xàtiva,

Hace saber: Que en el juicio verbal número 21/05, que se tramita en este Juzgado a instancia de BBVA sobre extravío de pagaré, se ha dictado resolución acordando publicar la siguiente denuncia:

«Al Juzgado de Primera Instancia de Xàtiva (Decanato).

Doña María José Diego Vicedo, Procurador de los Tribunales, con despacho en calle Gregorio Molina, 6, de Xàtiva, teléfono 96 388 24 50 y de BBVA, con domicilio social en plaza San Nicolás, 4, de Bilbao, representación que acredito con la copia de la escritura de poder que acompaño, ante el Juzgado comparezco bajo la dirección del Letrado don José Ferraz Español, colegiado número 2050 de Iltre. Colegio de Abogados de Valencia y digo:

Que en la representación que ostento, formulo denuncia de extravío de pagaré, al amparo de lo establecido en el artículo 84 y siguientes Ley Cambiaria y del Cheque, como tenedor del mismo, y en base a los siguientes

Hechos

Primero.-Con fecha 2 de agosto de 2002, la entidad denominada "Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima", con domicilio en carretera Valencia-Alicante, 46410 Sueca, entregó a mi representada, BBVA oficina de Rafelbuñol, un pagaré emitido a favor de "Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima", librado por la entidad "Aves López, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Juan XXIII, 15, 46815 La Llosa de Ranes (Valencia), el pagaré tiene el número 0017029-4, librado contra la cuenta de esta entidad en Bancaja, Oficina de La Llosa de Ranes, cuenta 20700-0192-67-3100769807, por importe de 34.356,90 euros, y vencimiento el 19 de julio de 2002.

El pagaré fue ingresado en la Oficina del BBVA de Rafelbuñol para que se gestionase su cobro y abono en la cuenta de "Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima". Para gestionar su cobro se endosó a favor del BBVA que de esta manera pasó a ser tenedor del pagaré.

El pagaré se extravió y no ha podido ser cobrado por mi representada sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de donde pueda encontrarse.

Se han efectuado gestiones con la entidad "Bancaja" y con el librador del pagaré quienes han confirmado a mi representada que el pagaré no lo ha cobrado nadie.

Documento:

Uno. Copia del recibo de entrega del pagaré al BBVA de fecha 2 de agosto de 2002, cuyo original se extravió junto con el propio pagaré al que acompañaba.

Fundamentos de Derecho

Legitimación: La tiene mi mandante como tenedor del pagaré extraviado.

Competencia y jurisdicción: Corresponde al Juzgado al que me dirijo por el correspondiente al lugar donde debía haberse pagado el pagaré (La Llosa de Ranes).

Procedimiento: El establecido en los artículos 84 a 87 Ley Cambiaria y del Cheque (Ley 19/1985, de 16 de julio).

Sustantivos: El artículo 154 y 155 Ley Cambiaria y del Cheque, referente alas acciones a favor del tenedor de un cheque extraviado.

El artículo 96 Ley Cambiaria y del Cheque que declara aplicable al pagaré el procedimiento establecido en el artículo 84 de la misma en caso de extravío.

En su virtud, suplico al Juzgado: Que por presentado este escrito y admitido que sea, me tenga por comparecida y parte en la representación que ostento del BBVA y por formulada denuncia de extravío de pagaré cuyo detalle figura en el cuenco de este escrito.

A) Dé traslado de la denuncia a las siguientes entidades todas ellas relacionadas con el, pagaré de referencia a los efectos de que puedan efectuar alegaciones:

Uno. "Sada P.A. Centro, Sociedad Anónima", con domicilio en carretera Valencia-Alicante, 46410 Sueca.

Dos. "Aves López, Sociedad Limitada" con domicilio en calle Juan XXIII, 15, 46815 La Llosa de Ranes (Valencia).

Tres. Bancaja oficina de la Llosa de Ranes, calle Alcalde Salvador Delgado de Molina, 3, 46815 La Llosa de Ranes.

B) Ordene a la emisora del pagaré ("Aves López, Sociedad Limitada") y a la entidad domiciliataria del pagaré (Bancaja) y a la endosante del mismo ("Sada P. A. Centro, Sociedad Anónima"), que retengan el pago del pagaré y pongan en conocimiento del Juzgado las circunstancias de la presentación si se produjere.

C) Ordene la publicación de la denuncia en el BOE.

Y en su día y previas las oportunas averiguaciones y trámites dicte en su día sentencia por la que declare la amortización del pagaré y exigiendo al librador del mismo "Aves López, Sociedad Limitada", la expedición de un duplicado del referido pagaré.

Otrosí digo: Interesa al derecho de mi parte recibir el pleito a prueba proponiendo los siguientes medios de prueba:

Documental: Tener por reproducido la copia de resguardo de ingreso del pagaré (documentos número uno).

Interrogatorio de las partes: A fin de que se cite a los legales representantes de las entidades que se indican para que contesten a las preguntas que en su momento se les formularán:

Uno. "Sada P.A. Centro, Sociedad Anónima".

Dos. "Aves López, Sociedad Limitada".

Suplico al Juzgado: Tenga por propuesta la prueba y acuerde su admisión y práctica.

Xàtiva, 10 de noviembre de 2004.»

En cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha de hoy, se publica el presente para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición en el plazo de treinta días.

Xàtiva, 23 de noviembre de 2005.-El Secretario Judicial.-11.225.

ZAMORA

Don José Gabriel Álvarez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Zamora,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 582/2005 se sigue a instancia de Encarnación Lorenzo Moldón expediente para la declaración de fallecimiento de Isabel Lorenzo Moldón y Pedro Lorenzo Moldón, naturales de Sarracín de Aliste (Zamora), de 94 y 84 años de edad, respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio en Sarracín de Aliste, no teniéndose de ellos noticias desde finales de los años veinte, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Zamora, 29 de noviembre de 2005.- El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario.-8-260. y 2.ª 14-3-2006

ZARAGOZA

El Juzgado de primera instancia 19 de Zaragoza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 1103/2005 por auto de 26 de septiembre de 2005, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Dispeltex S.L., con domicilio en Zaragoza, calle León XIII, número 24 y cuyo centro de principales intereses lo tiene en su domicilio social.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la Administración concursal, habiendo sido designado Administrador concursal el Auditor don Ricardo Aznar Villabona, que ha aceptado su cargo.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la